

N° de contrato: HM-JP-0136/2021

Concepto: Servicios Artísticos, Culturales para llevar a cabo el FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TEATRO "ERNESTO NEAVES URIBE"

Presentación: OBRA HANSEL Y GRETEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos MARÍA LUIS JUAN MORALES, CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, en su calidades de Presidenta Municipal Interina, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte, la persona física, N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 con lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

N3-ELIMINADO

ANTECEDENTES:

1. Se realizó el procedimiento de contratación de prestación de servicios mediante el proceso adjudicación directa, de acuerdo al dictamen de adjudicación directa para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS, CULTURALES PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO "ERNESTO NEAVES URIBE" DEL 21 AL 29 DE AGOSTO DE 2021, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Como ANEXO 1 se agrega al presente, Dictamen de adjudicación directa para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS, CULTURALES PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO "ERNESTO NEAVES URIBE" a celebrarse del día 21 al 29 de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, de fecha 18 de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.
3. El Importe total adjudicado para la prestación del servicio, bajo el recurso: Municipal, correspondiente a la partida presupuestal número: 3.8.2 "Gastos de orden social y cultural", con "EL PROVEEDOR", será por el total que se derivara del precio del servicio antes relacionados y en función de la prestación de servicio, mismo que será establecido en el anexo correspondiente.
4. "EL PROVEEDOR" queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 10 diez días naturales posteriores a la notificación del Dictamen de adjudicación directa para la contratación de servicios artísticos, culturales e iniciar el proceso de la prestación del servicio de capacitación de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1.



DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO", declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos artículo 1 fracción VI, 26, 42 y 43 fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

Acredita su personalidad de la siguiente manera: La Presidenta Municipal Interina con la sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 101 celebrada el 05 de marzo del 2021, en el punto quinto del orden del día; la Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve, y el Encargado de Hacienda Municipal, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto 4 cuatro del orden del día.

- b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

II.- "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que es de nacionalidad Mexicana, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.

- b) "EL PROVEEDOR", se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]



- c) Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuentan con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave: N6-ELIMINADO 7
- d) Señala como domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la calle N7-ELIMINADO 2 Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- e) Que es su deseo celebrar el presente contrato para llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS, CULTURALES PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO "ERNESTO NEAVES URIBE"** mismo que acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

N5-ELIMI

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO: Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco.

Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS, CULTURALES PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO "ERNESTO NEAVES URIBE"**, en cumplimiento con los requisitos del dictamen que se agregan como ANEXO 1, señalado en los antecedentes del presente contrato, las cuales se tiene por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.- El importe total de la prestación del servicio del presente contrato, es por la cantidad en costo fijo de **\$6,380.00 (SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, costo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con recursos Municipales provenientes del "Festival Internacional del Teatro "Ernesto Neaves Uribe", correspondiente a la partida municipal número 3.8.2 "Gastos de orden social y cultural" a favor de "EL PROVEEDOR", el costo del servicio se desglosa de la siguiente manera:

MONTO NETO	I.V.A.	MONTO TOTAL
\$5,500.00	\$880.00	\$6,380.00





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

El pago de la cantidad señalada se realizará en una sola exhibición después de la actuación, previa expedición de la factura correspondiente y firma del contrato. El pago queda sujeto a la existencia de la suficiencia presupuestal correspondiente; la cual depende de la radicación de recursos a este municipio por parte de la Secretaría de Federación, de acuerdo con las especificaciones y la calidad señaladas en el ANEXO 1, presentado a "EL PROVEEDOR" con anterioridad a la firma del presente contrato.

TERCERA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" de conformidad al Dictamen de excepción por licitación pública, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO "ERNESTO NEAVES URIBE"** expedido por "EL MUNICIPIO" por medio de la dirección de Proveduría, el cual contiene los argumentos jurídicos, legales y técnicos, para la suscripción del presente, bajo el procedimiento ya señalado, en cual se agrega como ANEXO 1, y donde se especifica sobre la presentación de la **OBRA DE TEATRO HANSEL Y GRETEL, POR LA ODISEA TEATRO** la cual se llevará acabo el día 22 veintidós de agosto del 2021.

En caso que la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO "ERNESTO NEAVES URIBE"** no cumpla con la calidad, condiciones y especificaciones señaladas en el acta fallo, no se recibirán, hasta que el proveedor cumpla con las características originalmente convenidas en un plazo de 15 días naturales.

CUARTA.- DE LA PRÓRROGAS.- Si "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la prestación del servicio, por causas inimputables a él, deberá notificar de inmediato y por escrito al "EL AYUNTAMIENTO", por medio del Departamento de Proveduría; en dicho escrito señalará, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la entrega total de la prestación del servicio pactada en el presente contrato.

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir factura con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como de lo señalado en los artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 21 veintiuno de agosto hasta el término de las obligaciones pactadas, presentándose el día 22 veintidós de agosto del 2021.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTIAS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad del servicio, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro cumplimiento que hubieren incurrido en los términos del presente contrato.

OCAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" por medio del Departamento de Proveduría, podrá acordar el incremento del monto del contrato o la

www.ciudadguzman.gob.mx





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



**Tierra
de Grandes**

cantidad de bienes, siempre y cuando la modificaciones no rebasen el 20% veinte por ciento del monto total del presente contrato y el precio unitario de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

También podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando con ellos no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

En el caso de que la modificación al contrato, tenga impacto en el monto, se deberá aumentar la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- En caso de que por la naturaleza de la prestación del servicio, se generen obligaciones **OBRERO-PATRONALES**, "EL PROVEEDOR" será el único responsable por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera "EL PROVEEDOR" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA .- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo en la prestación del servicio materia de este contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la prestación del servicio se trate del uso de productos, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del "EL PROVEEDOR".

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "EL AYUNTAMIENTO", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. "EL PROVEEDOR" sea declarada la fusión, disolución o escisión de la sociedad mercantil en su caso;
- II. "EL PROVEEDOR" Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;

Av. Cristobal Colón #62, Centro Histórico
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.
Tel: (341) 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR";

N8-ELIMIN



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

- IV. La omisión de la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de las garantías en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- V. "EL PROVEEDOR" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- VI. "EL PROVEEDOR" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VII. "EL PROVEEDOR", transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- VIII. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO".
- IX. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;
- X. Cuando el "EL PROVEEDOR" subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 5 cinco días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR"

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES", pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito al "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" aplicara las sanciones establecidas en los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento condiciones y especificaciones de la misma señaladas en el ANEXO 1, o de cualquier otra que se derive del presente contrato, por

parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizara con el importe del 1% uno por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cabal cumplimiento al presente.

La sanción se calculara multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicara por el valor de los bienes entregados con atraso, conforme a la formula siguiente:

Formula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Dónde:

Pd: Penalización diaria

Nda: Número de Días de atraso

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca: Pena Convencional aplicable.

N9-ELIMIN

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

DECIMA OCTAVA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desavenencia derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA NOVENA.- DE LAS INCONFORMIDADES.- "EL PROVEEDOR", podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de "EL AYUNTAMIENTO" que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases del concurso, del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la que se presentara dentro de los 6 seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se registrá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos del 93 al 109, de dicha ley.





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales a la jurisdicción Federales, con residencia en Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos, "LAS PARTES" celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; 18 dieciocho de agosto del año 2021, dos mil veintiuno.

"EL AYUNTAMIENTO"

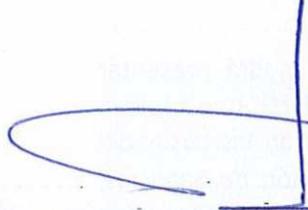


LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES
Presidenta Municipal Interina





MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO
Síndico Municipal



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Secretario General





MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN
Encargado de Hacienda Municipal



"EL PROVEEDOR"

N10-ELIMINADO 6

N11-ELI

JOSEFINA VICTORIA VILLALOBOS SANTANA
LA ODISEA TEATRO

TESTIGOS

ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS

LIC. JULIO CESAR MURGUÍA SÁNCHEZ.

Coordinador de Proveeduría

Enlace.

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras oficinas.
CP 49000, de este sujeto obligado, la cual es; www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras oficinas.
Tel: (341) 578-2525.
www.ciudadguzman.gob.mx

Handwritten text, possibly a name or title, located at the top center of the page.

Handwritten text, possibly a date or location, located below the top center text.

Handwritten scribble or signature, located in the middle right section of the page.

Handwritten mark or symbol, possibly a page number, located on the right edge of the page.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the middle left section of the page.

Handwritten text, possibly a date or location, located in the middle right section of the page.

Handwritten scribble or signature, located in the bottom left section of the page.

Handwritten text, possibly a name or title, located at the bottom center of the page.

Handwritten scribble or signature, located in the bottom right section of the page.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."